

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
CONSEJO CONSULTIVO DEL MEDIO AMBIENTE
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°1/2023

Siendo las 14:13 horas del día 17 de abril de 2023, según citación, se da inicio a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente del año 2023, presidida por la Ministra del Medio Ambiente Sra. María Heloísa Rojas Corradi. La reunión se desarrolla en formato híbrido, con asistencia presencial en el Ministerio del Medio Ambiente y con asistencia remota mediante plataforma electrónica Zoom habilitada al efecto.

I. INTEGRANTES ASISTENTES

Asisten, por medios remotos los siguientes consejeros:

1. Claudio Banda, consejero representante de los trabajadores (ANEF y CUT).
2. Macarena Guajardo, representante de la Sociedad Civil a través de Fundación Basura.

Asisten, presencialmente los siguientes consejeros:

1. Paulina Riquelme, representante de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC).
2. Camila Boettiger, consejera representante de Centros de Investigación Académica.
3. Jorge Cáceres, Director del Centro de Medio Ambiente y Energía de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA)
4. Mauricio Osses, consejero representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH)

Además, asisten presencialmente del MMA:

1. María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente
2. Ariel Espinoza, Jefe División Jurídica MMA
3. Felipe Gajardo, Gabinete de la Ministra del Medio Ambiente.
4. Monserrat Candia, Gabinete de la Ministra del Medio Ambiente
5. Sebastián Aylwin, Jefe Oficina de Evaluación Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente.
6. Bruno Raglianti, Jefe sección Diseño Regulatorio, Departamento de Legislación y Regulación Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente
7. Jenny Mager, Jefa División Cambio Climático MMA
8. Javiera Ábalos, Abogada, Consultora BID
9. Fernando Gibson, Abogado, Consultor BID

Con la asistencia de seis consejeros se cumple con el quorum para sesionar, conforme a lo establecido en el artículo 11 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

II. REGISTRO DE LA SESIÓN

Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, 13 y 14 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, la reunión se realizó en formato híbrido y que se procedió a dejar registro audiovisual de todos los temas tratados e intervenciones realizadas, disponible en el siguiente enlace, que tendrá el carácter de oficial respecto de las intervenciones de cada integrante del Consejo Consultivo Nacional del Medio Ambiente: [Consejo Consultivo Nacional – MMA](#)

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, la presidenta del Consejo Consultivo, María Heloísa Rojas, y la secretaria del Consejo Consultivo Regional, Paulina Riquelme, dejan constancia de que los consejeros y consejeras, Claudio Banda y Macarena Guajardo, asistieron de forma remota vía plataforma zoom.

III. ORDEN DEL DÍA

- Comentarios pendientes a propuesta de reforma al Reglamento del SEIA fase 1
- Anteproyecto Reglamento Procedimental y anteproyecto Reglamento Orgánico Equipo Técnico (ETICC) Ministerial y Comités Regionales para el Cambio Climático (CORECC) de la Ley Marco de Cambio Climático

1. COMENTARIOS PENDIENTES A PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SEIA FASE 1

La **consejera Paulina Riquelme** agradece esta nueva sesión y solicita se amplíe el plazo para la recepción de observaciones al reglamento SEIA dado el alcance de inversión que pudiera tener. Por otra parte, consulta qué implican, en términos de ingresos al SEIA, las modificaciones a las tipologías.

El **consejero Jorge Cáceres** consulta específicamente si se explicitarán los umbrales para las tipologías de ingreso.

La **consejera Camila Boettiger** en relación con el artículo 2, y la inclusión de la definición de Observación Ciudadana, alerta que, si se cuenta cada comentario de forma individual, puede ser una carga importante para el SEA.

Sebastián Aylwin jefe de la Oficina de Evaluación Ambiental responde que la idea es dar certezas respecto del qué se considera como observación ciudadana y que por eso es relevante restringirlo a aspectos ambientales.

Bruno Raglianti, Jefe del Departamento de Regulación de la División Jurídica, agrega que se usó el mismo lenguaje de instructivo del año 2010 para la definición de observación ciudadana.

La **consejera Paulina Riquelme**: consulta si la propuesta de monitoreo participativo se está incorporando como proceso o como otro método, en el marco de establecer si se trata de seguimiento en un EIA o compromiso voluntario en una DIA.

El **consejero Mauricio Osses** comenta que se agregan varios tipos de proyectos de residuos bajo umbrales en toneladas. Y pregunta cómo se eligieron esos umbrales. Además, agrega que, sobre forzantes climáticas debiera indicarse definiciones más concretas.

El **consejero Claudio Banda**: plantea preocupación sobre que no haya una agenda respecto al fraccionamiento de proyectos. Por otro lado, indica que se necesita un diálogo permanente con funcionarios de SEA para elaborar políticas nuevas. Finalmente consulta cuántos nuevos funcionarios y presupuesto habrá para esta modificación.

El **consejero Jorge Cáceres** comenta que está de acuerdo con considerar las variables climáticas, pero que debe haber menos discrecionalidad.

Sebastián Aylwin responde señalando que:

- El monitoreo participativo es un concepto que se añade como proceso que engloba diferentes formas de seguimiento.
- Además, sobre tipologías, indica que se busca incorporar incentivos. Además, agrega que, sobre los residuos sólidos domiciliario, se analizaron rellenos sanitarios que están ingresando y todos son más de 20 t/día. Entonces, se creó un margen que iría en el antiguo 6 t/día y los 20 t/día. Y se trataría de actividades de gestión pequeña.

- Sobre las estaciones de transferencias, habrá tenido sentido generar un umbral más alto similar para instalaciones de preparación, para reutilización, que es una estación intermedia.
- Sobre la tipología de áridos, que los umbrales disminuyen porque es un ámbito bien desregulado, entonces justifica presencia SEIA.
- Por último, menciona que el fraccionamiento está tratado en la ley y que hay poco espacio para el reglamento.

La consejera Paulina Riquelme manifiesta su preocupación de que no haya data. Indica que se entiende la intención en lo referente a los áridos, pero el ingreso al SEIA está siendo cada vez más oneroso y sofisticado y los arideros no son como una industria con información. Plantea como ejemplo la situación de arideros que hipotecaron casas para formalizarse, pero que finalmente tuvieron una DIA rechazada. Entonces, consulta qué herramientas se están considerando como principio de realidad. Además, sugiere oficiar a Municipalidades para conocer la totalidad de áridos, pues preocupa saber cuál es el universo.

Por otro lado, consulta cuál es el universo de rellenos que quedarán excluidos.

La consejera Camila Boettiger sugiere consultar a la DOH y DGA de MOP para conocer el universo de áridos que ingresaría al SEIA. Por otro lado, pregunta qué va a pasar con los proyectos de áridos que no ingresarán al SEIA.

El **consejero Jorge Cáceres** considera valioso el ajuste de umbrales. En relación a los proyectos de áridos, plantea introducir algunos elementos que incentiven el árido artificial. Indica que hay una propuesta para fomentar y formalizar el sector.

La Ministra María Heloísa Rojas indica que justamente para cambiar el umbral de áridos es que se quiere incentivar el reciclaje de otro tipo de materiales, es parte del objetivo de Ley REP.

Sebastián Aylwin señala:

- Que se ha hecho un trabajo con la Oficina de Economía Circular para la definición de umbrales para los residuos.
- Con respecto a la data, está de acuerdo con los comentarios y señala que se hará un esfuerzo para complementar la información con las instituciones indicadas (DOH- DGA y Municipalidades).
- En relación a los criterios climáticos, indica que se discutió acerca de si los instrumentos de la Ley Marco de Cambio Climático permiten ver impactos de los proyectos en el SEIA y se llegó a la conclusión de que no era posible. Por tal razón, se incorporaron los deberes de informar los gases de efecto invernaderos y forzantes climáticos. Sin perjuicio de ello, en materia de adaptación el SEIA sí puede hacer gestiones (resiliencia, capacidades de adaptación en el territorio).

El Consejero Claudio Banda consulta si se abrirá una mesa conversación con los gremios del ministerio de SEA- SMA respecto al impacto que tienen todas de todas estas medidas en cada uno de los servicios.

La Ministra María Heloísa Rojas señala que en la elaboración de la modificación al reglamento hubo conversaciones e indica que se han ejecutado instancias con trabajadores de las asociaciones de funcionarios de las tres instituciones.

El consejero Claudio Banda agrega que se requiere mantener el dialogo constante con los trabajadores, y que estos proyectos no viene con presupuesto adicional claro, por lo que el sistema se está tensionado con nuevas cargas y responsabilidades.

La consejera Paulina Riquelme con respecto al monitoreo participativo, su lectura de la forma en que se plantea es que es obligatorio. Pregunta si es así o si es un monitoreo participativo en que el titular lo propone o la comunidad lo solicita y el titular lo acepta.

Sobre el artículo 74, y su relación con el artículo 40 de la Ley Marco de Cambio Climático señala que es de la postura que el inciso final de este último no habilita la modificación a la revisión del artículo 25 quinquies del Reglamento. Sostiene que la modificación no habilita para aplicar la revisión a las declaraciones de impacto ambiental y que para ello se requiere una reforma legal.

La consejera Camila Boettiger comenta que las declaraciones tienen por objeto hacerse cargo de los impactos normados en general, mientras que en el caso de los Estudios se trata de impactos más significativos. Indica que el cambio climático como variable es difícil cuantificar cuando se pide evaluar impactos en el escenario más desfavorable y que es muy complejo considerar en una Declaración de Impacto Ambiental variables que no están normadas, porque no es el objeto del instrumento. Señala que es distinto para el Estudio porque ahí se incorporan medidas.

Sebastián Aylwin responde sobre el comentario realizado por la consejera Camila que lo de escenario más desfavorable del cambio climático no es el del IPCC. Y sobre el monitoreo participativo que este no es obligatorio.

Se cierra el debate para pasar al siguiente tema.

2. REGLAMENTO PROCEDIMENTAL Y REGLAMENTO Y REGLAMENTO ORGÁNICO EQUIPO TÉCNICO MINISTERIAL (ETICC) Y COMITÉS REGIONALES PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO (CORECC) DE LA LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO

2.1. Reglamento procedimental de la Ley Marco de Cambio Climático

Presenta **Javiera Ábalos**, Consultora BID la elaboración del reglamento procedimental de la Ley Marco de Cambio Climático.

- Resumen de la presentación

Parte explicando que la Ley Marco de Cambio Climático establece un mandato legal, donde 14 materias deben ser reguladas por un reglamento. De estas, 12 materias corresponden al Ministerio del Medio Ambiente y 5 de éstas se encuentran contenidas en el reglamento procedimental.

- Procedimiento de elaboración y actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC);
- Procedimiento de elaboración y actualización de los Planes Sectoriales de Mitigación (PSM);
- Procedimiento de elaboración y actualización de los Planes Sectoriales de Adaptación (PSA);
- Procedimiento de elaboración y actualización de los Planes de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC); y
- Procedimiento de actualización y de actualización abreviada de la Estrategia Climática de Largo Plazo (ECLP).

En primer término, menciona que el reglamento tiene por objeto dar vida a los instrumentos, dar expresiones concretas a los principios rectores en materia de cambio climático, en los procedimientos que se regulan y en general en todo el ciclo de los instrumentos, y, además, busca conducir de manera práctica lo que propone la LMCC, considerando que tiene efectos directos en 17 de 23 ministerios que componen la administración del Estado.

También en este reglamento una de las propuestas es que todos los instrumentos tienen un ciclo regulatorio, con fases determinadas partiendo con una elaboración, se pasa a la fase de la implementación, ejecución de las medidas, luego viene la etapa de monitoreo de las medidas que es la fase de seguimiento y luego la evaluación. Esta etapa es clave dado que permite avanzar en elementos críticos sobre el instrumento, y en relación al sistema que lo compone. Y luego vuelve a iniciarse el ciclo, pero esta vez desde la actualización. Esto es lo que permite el desenvolvimiento continuo de la gestión del cambio climático, y cada una de estas fases corresponde a un título del reglamento.

Existe diversos instrumentos y organismos que intervienen en estos procedimientos, cada organismo cumple diversos roles, existirá una autoridad responsable de estos instrumentos, por ej. en el caso de la Contribución Nacional Determinada el Ministerio del Medio Ambiente es el organismo responsable, pero participan a su vez otros organismos como coadyuvantes o de apoyo, y también existe una contraparte técnica que servirá para acompañar todo el procedimiento.

Avanzando a los contenidos más duros del reglamento, este se estructura por distintos títulos que componen las fases del ciclo regulatorio, teniendo 4 procedimientos distintos de elaboración, y 1 para cada uno instrumento de gestión del cambio climático, entendiendo que tienen naturalezas jurídicas distintas, pero presentan elementos procedimentales y etapas comunes.

En la propuesta se define a los organismos intervinientes en el procedimiento, acceso a la información a través de expediente público, muy en sintonía con Escazú. Por otra parte, asegura la calidad de los instrumentos con los insumos técnicos, científicos, aportados por la sociedad civil y por supuesto la participación ciudadana, y en el caso de los planes de acción regional de Cambio Climático se hizo énfasis en el principio de territorialidad de manera bidireccional, la realidad local debe alimentar a los instrumentos nacionales y a su vez los regionales y locales deben ajustarse y ser consistentes con los instrumentos nacionales.

En términos generales el procedimiento de elaboración se compone de 5 etapas, más una etapa previa que no forma parte del procedimiento propiamente tal, que corresponde a la búsqueda de insumos y estudios de bases para preparar la elaboración del Plan. En la etapa 1 se da inicio al procedimiento, se propone una instancia de Participación Temprana, en la etapa 2 la elaboración de anteproyecto y en la etapa 3 se abre una etapa formal de participación ciudadana, en la que se remite el anteproyecto al COSOC para su conocimiento y opinión. Posteriormente se procede en la etapa 4 a la elaboración del Proyecto Definitivo, y luego en la etapa 5 a la aprobación del instrumento mediante Decreto Supremo o una resolución, según corresponda.

En relación a la actualización, en general se rige por las mismas reglas que para la elaboración, pero se hace muy patente el tema de exigir la mayor ambición y que se cumpla con principio de progresividad y no regresión, para asegurarse que el nivel del contenido sea cada vez mayor y no se pueda producir un retroceso del reglamento.

2.2. Reglamento Orgánico Equipo Técnico Ministerial (Eticc) y Comités Regionales para el Cambio Climático (Corecc) de la Ley Marco De Cambio Climático

Presenta **Fernando Gibson**, Consultor BID para el Reglamento Orgánico Equipo Técnico (ETICC) Ministerial y Comités Regionales para el Cambio Climático (CORECC)

- Resumen de la presentación

Explica que los dos organismos que se regulan a través de este reglamento son el ETICC y los CORECC. Indica que el ETICC busca integrar la visión de diversos sectores y ministerios, y los CORECC buscan dar un espacio a la gestión del cambio climático a nivel subnacional.

El ETICC es un organismo que viene funcionando en forma previa a la ley (2019). Es colaborador de la gestión de carácter técnico intersectorial que busca asesorar al MMA en el cumplimiento

de sus funciones en materia climática, y prestar asistencia técnica a otros órganos de la administración del Estado en las mismas materias.

Principalmente se identifican tres funciones: participar y colaborar en el desarrollo de los Instrumentos de Gestión de Cambio Climático (IGCC), también en instrumentos específicos, como es el Reporte de Acción Nacional de Cambio Climático (RANCC) y el Sistema Nacional de Acceso a la Información Participación Ciudadana (SNAICC), colaborar con el ETICC de acuerdo a las reglas determinadas en el reglamento. También busca tener actualizado a los demás integrantes en materia de cambio climático y promover el fortalecimiento y desarrollo de capacidades en materia de cambio climático entre sus integrantes.

En cuanto a su integración, la Ley indica que la presidencia y secretaría técnica corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, y que las autoridades sectoriales tienen que estar representadas. Asimismo, se permite que otras instituciones y servicios puedan integrar el equipo técnico, previa solicitud o de oficio por parte del presidente del ETICC. Por último, se puede invitar a las diversas sesiones, de manera particular, a cualquier persona u organización que la presidencia estime que pueda aportar en el funcionamiento del ETICC.

Sobre quién al interior de estas instituciones va a integrar el ETICC, se considera regla de paridad, para integrarse por dos profesionales, un fomento de especialización al interior de la institución que corresponda en los temas de Cambio Climático, y criterio de comunicación y coordinación entre el representante de la institución y su máxima autoridad.

En cuanto a las normas generales de funcionamiento se contempla que funcione en pleno o en comisiones, planificación anual, que exista sesiones ordinarias y extraordinarias y actas de estas sesiones. Esto permite la flexibilidad necesaria para su adecuado funcionamiento, además se considera un procedimiento especial para el conocimiento y pronunciamiento de los IGCC, toda vez que se entiende que es la principal carga de trabajo que tendrá de ETICC.

Respecto a los CORECC señala que están presentes en cada una de las regiones del país, coordinan, promueven y facilitan la gestión del cambios climático en la región para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, en línea con la meta que establece la propia ley acotado a nivel subnacional. La principal función de los CORECC es elaborar e implementar los Planes de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC), pero también coordinar y colaborar en la elaboración de los Planes Comunales de Cambio Climático (PACC) para que la gestión del cambio climático llegue al nivel subnacional.

En cuanto a la integración, el Gobernador o Gobernadora ejercen la presidencia, el SEREMI del Medio Ambiente ejerce Secretaría Técnica del Organismo, las distintas seremias del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático del art. 71 de la ley 19.300, el Delegado presidencial, uno o más representantes de la Municipalidades de la región y dos representantes de la Sociedad Civil. Además, se asegura la participación con derecho a voz del Consejo Regional y del COSOC del Ministerio del medio Ambiente y se entrega la posibilidad de que el propio organismo invite a otros actores a la mesa.

Al alero de los CORECC se crea también el equipo técnico asesor, conformado por actores públicos y privados. No están incluidos en la integración formal del artículo 24 por lo que, a través de este equipo, como instancia técnica, se busca recabar la participación de actores no estatales en el funcionamiento del organismo.

En cuanto a mecanismos de selección, deben ser dos alcaldes o alcaldesas por provincia, ya que la idea es que los organismos tengan un número manejable de actores, y que estén representadas de la mayor medida posible la realidad de las diversas provincias en la región y también mantención de los equilibrios políticos.

Para la selección de los representantes de sociedad civil también se espera crear un registro público de organizaciones de la sociedad civil presente en el territorio, y deberá contemplar al menos cinco categorías (Academia, Sector Productivo, Sindicatos, ONG y otras Organizaciones locales) y los dos representantes se escojan de estas categorías y se puedan rotar en el tiempo, considerando que el número máximo de 2 integrantes de la sociedad civil viene dado por la ley.

En los últimos temas, a propósito del funcionamiento, al igual que el ETICC se establecen sesiones ordinarias y extraordinarias, actas de sesiones, quórum para toma de decisiones.

Los instrumentos de gestión del cambio climático sometidos a decisión del CORECC deberán ser aprobados por, al menos, 15 votos en aquellas regiones con 6 o menos provincias, y por mayoría de la totalidad de integrantes en las demás regiones. Las demás decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los integrantes del CORECC presentes en la respectiva sesión.

- Preguntas y observaciones

La **consejera Camila Boettiger**, consulta quién nombra a los alcaldes y representantes de la sociedad civil.

Fernando Gibson señala que el mecanismo considera una elección de parte de los mismos alcaldes, son dos alcaldes por provincia electos por los alcaldes que integran de la provincia, es un mecanismo de votación entre ellos, el que tenga las dos primeras mayorías integra el CORECC.

En el caso de sociedad civil, el estamento selecciona a su representante. No hay filtro institucional, en este caso con modelo de gobernanza abierta, se da el espacio a los integrantes de cada sector para seleccionar a los organismos de su representante.

El **consejero Claudio Banda**, consulta por el rol del COSOC, porque en definitiva el COSOC regional será el Consejo Consultivo de Cambio Climático, entonces que pasa con el Consejo Consultivo Nacional.

Fernando Gibson responde que desde el punto de vista de la conformación del ETICC y CORECC no se contempla la integración del COSOC Nacional justamente porque uno dice relación con las regiones y otros con los organismos intersectoriales, sin perjuicio que a través de esos organismos se pueda, eventualmente, invitar a distintos actores a entregar un punto de vista en alguna determinada sesión.

La **consejera Paulina Riquelme**, indica que no se considera diálogo entre el ETICC y el COSOC Nacional, no hay ninguna interacción, podría invitarse al COSOC, al menos una vez al año una sesión ETICC con el COSOC.

El **consejero Claudio Banda** consulta si el COSOC Nacional tiene algo que decir en Cambio Climático. Al respecto considera que si se están incorporando al COSOC Regional, debe haber un mandato en Cambio Climático con el COSOC Nacional.

Jenny Mager, Jefa de la División Cambio Climático MMA, señala que hay que acordarse de que se ve el reglamento orgánico de dos entidades que crea la Ley, no de toda la gobernanza de ley, si hay instancias donde participa este Consejo y que tiene que ver con los instrumentos de gestión de Cambio Climático que presentó Javiera.

Javiera Ábalos señala que en los procedimientos de elaboración hay 5 etapas. En la tercera etapa, cuando se ha elaborado el anteproyecto y el primer borrador del instrumento está considerado que se requiere la opinión del consejo consultivo nacional. Además tienen un rol en el seguimiento de la implementación de los instrumentos.

La Ministra María Heloísa Rojas complementa que son 7 Planes Sectoriales de Mitigación y 13 Planes Sectoriales de Adaptación, son 20 instrumentos y que en ellos tienen un rol el comité científico y el COSOC.

La **consejera Paulina Riquelme** indica que en la conformación del reglamento orgánico, cuando se refiere al ETICC no hay un vínculo con el consultivo, a diferencia de lo que sucede entre el Comité Regional para Cambio Climático donde si hay una interacción con el consejo consultivo regional. Considera que hay un desbalance.

La **consejera Macarena Guajardo** pregunta si es posible que sea obligación que haya representación de cada Ministerio en el CORECC. Considera fundamental que todas las entidades participen de una temática que es transversal a todas las disciplinas y generaciones.

Fernando Gibson señala que en el caso de los CORECC existe una incorporación a nivel subnacional, porque no hay otras instancias. Así, la ley se hizo cargo y lo incorporo en esas sesiones, respecto de la gestión del Cambio Climático, a nivel nacional. La participación está asegurada en ambas.

En el ETICC hay triple regla de integración donde hay obligación de participar en las dos primeras categorías, es decir a) las autoridades sectoriales y b) a los ministerios incorporados dentro de la LMCC, ahí están los ministerios del artículo 17 y los otros ministerios. Los que quedan fuera son ministerios que no tienen competencias sectoriales en materia de cambio climático, pero de todas maneras se les permite ser invitados o participar.

El **consejero Claudio Banda** propone que en definitiva haya un párrafo específico, donde haya una relación entre el COSOC Nacional y LMCC en cuanto a la función que le corresponde. En el reglamento orgánico, el reglamento agrega varios elementos adicionales a la LMCC, por lo que podría integrarse un articulado que desarrolle la relación entre ambos organismos.

El **Consejero Jorge Cáceres** respecto al primer reglamento enfatiza que, dentro de las potestades asociadas al reglamento y la operación, es clave la armonización, porque todo este sistema se traducirá en muchos instrumentos que deben implementarse.

Considera que no está suficientemente integrada la potestad de armonización de los instrumentos y de la potestad del Ministerio del Medio Ambiente para que eventualmente pueda dirimir estas diferencias, dado que es posible encontrarse con una dispersión de criterios. Entonces, sin perjuicio que el reglamento considere las etapas y elementos procedimentales, se requiere desarrollar este elemento de fondo. Más allá que la LMCC estableció condiciones de borde, hay una observación que nos parece estructural. En ese sentido, agrega que importa conocer el rol del regulado en estos temas y de la sociedad civil. En el primer caso, cuando se establece el ETICC, esto es bastante simple, pero en el CORECC, cuando se establece el sistema de votación va a ser súper complejo. El consejero sugiere algunas condiciones básicas como establecer un registro de personas que podrían postular, pero pareciera ser bien complejo como se va a dar esta dinámica y se puede expresar en una representación limitada.

La **consejera Camila Boettiger** considera que el diseño para el CORECC es sumamente complejo, sobre todo el diseño propuesto para el nivel regional, dado que esta poco claro quiénes pueden auto elegirse para integrar un organismo colegiado, pero que tiene funciones de colaboración, y que van a votar para decidir cambios en los planes. Agrega que no está claro que esté tan detallado en el reglamento y que las reglas claras permiten que los procesos avancen. Además consulta si el reglamento establece que se van a rotar los grupos de interés.

Ariel Espinoza Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente señala que como cuestión de contexto, la ley no facilita esas soluciones porque establece una representatividad social amplia para cupos limitados y dado que ese número está señalado en la ley, son los límites que se tuvieron que considerar para que quedaran todo en igualdad de

condiciones. Si no pueden estar todos al mismo tiempo la solución derivada de eso es que vayan sucediéndose en el tiempo. Se ha testado y se sabe que es complejo.

La **consejera Paulina Riquelme**, a propósito de la rotación, señala que se propone una rotación cada dos años, pero quizás pueda ser una rotación anual. Manifiesta su preocupación de que fundamentalmente el sector privado va tener derecho a participar una vez. Ahora, en general, el sector privado tiene que implementar los planes más duros por lo que en la rotación todos los sectores deberían participar, pero va a ser complejo.

Con el reglamento orgánico en el caso regional la rotación no es cada dos años, sino una vez al año para que puedan participar los integrantes de la sociedad civil, por lo que estima que las sesiones de estos comités debiesen ser públicas.

Por último, en el caso del Equipo Técnico Interministerial de Cambio Climático, como son todos funcionarios públicos, consulta si van a tener un indicador de desempeño, un bono por participar en esta instancia.

Fernando Gibson señala que esa materia difícilmente se puede regular en un reglamento, es parte de las atribuciones de cada autoridad, un reglamento de este estilo no podría contemplar un bono de carácter general asociado.

La **consejera Paulina Riquelme** consulta si se ha asignado financiamientos al ETICC porque son funciones adicionales a lo que cada funcionario tiene que ejercer. Justifica su pregunta porque hay capacidades limitadas y prioridades. Plantea que le preocupa el tema de la formalidad y el financiamiento para estos funcionarios públicos cuando son funciones adicionales a las que deben hacer.

El **consejero Claudio Banda** señala que le parece interesante que también evalúen el fuero, si los integrantes tienen algún tipo de fuero, dado que son funcionarios públicos y no tienen la independencia para opinar.

Ariel Espinoza, resalta el punto que estos elementos escapan a la regulación del reglamento, no es posible abordar ambas materias en reglamento, pero señala que hay una experiencia de cómo ha funcionado el ETICC, y además, el diseño propone que puedan participar los funcionarios con mayor proximidad a la autoridad para la adopción de decisiones. Sin embargo, es responsabilidad de cada ministerio determinarlo.

Jenny Mager agrega que la LMCC considera un paquete de financiamiento adicional y tiene un informe financiero, que es el que se presentó en un momento a DIPRES.

La **consejera Camila Boettiger** consulta si, entonces, cada ministerio es responsable de indicar el funcionario técnico idóneo para conformar el ETICC.

Jenny Mager señala que este año les enviamos un oficio a los ministerios recordando que hay obligaciones, plazos y se debe solicitar presupuestos para dicho efecto.

La **consejera Camila Boettiger** comenta que todos estos organismos *ad hoc*, formados por funcionarios que se reúnen para cumplir determinadas funciones, son en el fondo el comité de evaluación más representantes de otros estamentos.

Fernando Gibson, respecto a la rotación y la posibilidad de cada uno de los sectores para participar, señala que se exploraron todas las posibilidades. Lo que hace el reglamento es abrir otros canales de participación, lo que está reservado para esta integración. Es la posibilidad de participar en la toma de decisiones y para eso se generan las rotaciones para armonizar esto. Como es sabido que existe este problema, generamos otra instancia con la posibilidad de participar con derechos a voz, a participar directamente del equipo técnicos asesor y ahí no hay

un límite de participación, por la libertad de cada CORECC de poder ir incorporando los actores que requiera en ese equipo.

La consejera Paulina Riquelme consulta donde estarán alojados los expedientes públicos.

Javiera Ábalos, señala que la idea para asegurar el acceso oportuno, es que se encontrarán en el Sistema Nacional de Acceso a la Información de Cambio Climático SNAICC. Mientras no se implemente, el expediente se encontrará en el portal web institucional de cada organismo responsable.

Ariel Espinoza, señala que el SNAICC está establecido por ley como figura y nombre, y que este sistema es más que una base de datos. Requiere ser un sistema que integre y se presentará ante el consejo consultivo nacional.

El **consejero Claudio Banda**, sobre la secretaría técnica, indica que esta es una gran tarea a realizar y vuelve a recaer en el MMA y sus seremis, que son pequeñas. Agrega que se requiere una inyección de recursos regionales para que la secretaría técnica pueda funcionar bien.

Ariel Espinoza, comparte la aprehensión y señala que se considerará, pero recalca que no es algo que se pueda abordar en el reglamento.

La **consejera Paulina Riquelme** consulta si en el reglamento orgánico existe alguna responsabilidad del Delegado Presidencial Regional de ordenar la elección de los Alcaldes.

Fernando Gibson responde que eso está entregado a la presidencia del CORECC, que es el Gobernador. La presidencia debe convocar a esta sesión y ahí se generan los mecanismos internos de cada CORECC.

La **consejera Camila Boettiger** comenta que algunas veces en el Consejo de Ministros, el quorum es independiente del ministerio que va, si un ministro se quiere restar no pasa nada, tienen que haber incentivos para participar.

Fernando Gibson señala que existe una norma de clausura en el caso de que no se pongan de acuerdo y la sanción es bastante severa, lo elige la presidencia del CORECC.

La **consejera Paulina Riquelme** señala que en el Reglamento Procedimental, se contempla un título con disposiciones comunes a los procedimientos, no distingue entre los que son de gestión nacional, de regional y local, y señala que las disposiciones no son comunes, y hay diferencias entre los 3 planos. Entonces, podría haber disposiciones comunes para instrumentos nacionales y otras para regionales y locales.

Javiera Ábalos, señala que se ha ido observando ese tipo de cosas, y que precisamente se reciben observaciones tanto a la necesidad de armonizaciones. En el proceso de consulta pública se recibieron unas 700 observaciones y se está trabajando en ellas.

El **consejero Jorge Cáceres** plantea que la idea es mirar esta perspectiva, si bien el país tiene complejidades somos pequeños, hay formas de simplificar las restricciones de la ley respecto de la representatividad para facilitar esta representación *ex ante*.

La **consejera Paulina Riquelme** manifiesta su preocupación dado que los contenidos deberían estar definidos en el reglamento, no puede quedar abierto dado que debe haber un procedimiento formal de revisión, si se van a adicionar nuevos.

Javiera Ábalos, señala que una de las razones de que los contenidos estén abiertos es porque en materia de cambio climático están vinculados a instrumentos internacionales, y se está pensando en un instrumento que tenga vigencia a 30 años.

La **Consejera Paulina Riquelme** establece un reparo en el sentido de que se debe dar una bajada adicional que sea conocido por todos.

La **Ministra María Heloísa Rojas** indica que se debe aprobar el acta de la sesión anterior pues no se solicitó hacerlo al inicio de la sesión, pero lo tomamos ahora tienen que decirlo en voz alta. Se aprueba el acta general de la sesión pasada del 03 de abril 2023 de este Consejo Consultivo.

Siendo las 16:17 horas finaliza la sesión.



María Heloísa Rojas Corradi
Ministra del Medio Ambiente

Presidenta del Consejo Consultivo Nacional del Medio Ambiente

Paulina Riquelme
Secretaria y consejera del Consejo
Consultivo Nacional

Mauricio Osses
Consejero del Consejo Consultivo Nacional

Jorge Cáceres
Consejero del Consejo Consultivo Nacional

Claudio Banda
Consejero del Consejo Consultivo Nacional

Macarena Guajardo
Consejera Consejo Consultivo Nacional

Camila Boettiger
Consejera Consejo Consultivo Nacional